



DECRETO No.001411
31 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Artículo 306 del Acuerdo Municipal No. 022 del 16 de diciembre de 2022,

DECRETA

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Artículo 1. Plazos para presentar declaración y pagar el impuesto de industria y comercio de la vigencia 2024. El plazo para la presentación de la declaración anual de impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, correspondiente al año gravable 2024, vence el 28 de febrero de 2025.

Artículo 2. Plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio para contribuyentes del régimen común. Los plazos para la presentación de la declaraciones bimestrales del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada uno de los periodos de la vigencia 2025 son los que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero - Febrero	28 de marzo de 2025
Marzo - Abril	29 de mayo de 2025
Mayo - Junio	30 de julio de 2025
Julio - Agosto	29 de septiembre de 2025
Septiembre - Octubre	27 de noviembre de 2024
Noviembre - Diciembre	29 de enero de 2026

Artículo 3. Plazos para pagar el impuesto de industria y comercio para contribuyentes del régimen preferencial Los plazos para el pago semestral del impuesto de industria y



comercio y su complementario de avisos y tableros para los contribuyentes del régimen preferencial, de la vigencia 2025 son los que se indican a continuación:

SEMESTRE	FECHA LIMITE
1	30 de Julio de 2025
2	29 de enero de 2026.

Artículo 4. Plazos para declarar y pago de las retenciones del impuesto de industria y comercio. Los plazos para la presentación de la declaraciones mensuales de retención del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada uno de los periodos de la vigencia 2025 son los que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero	27 de febrero de 2025
Febrero	27 de marzo de 2025
Marzo	30 de abril de 2025
Abril	29 de mayo de 2025
Mayo	26 de junio de 2025
Junio	30 de julio de 2025
Julio	27 de agosto de 2025
Agosto	29 de septiembre de 2025
Septiembre	29 de octubre de 2025
Octubre	27 de noviembre de 2025
Noviembre	29 de diciembre de 2025
Diciembre	29 de enero de 2026

PLAZOS PARA DECLARAR Y/O PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 5. Plazo para declarar y/o pagar. Los contribuyentes del impuesto Predial Unificado que opten por pagar la liquidación factura y/o autoavaluar, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal deberán presentar la declaración y/o pagar el impuesto por cada predio, por el año gravable 2025, a más tardar el 27 de junio de 2025.

Parágrafo Primero. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que declaren y/o paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2025 a más tardar el 30 de mayo de 2025 tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.

Parágrafo segundo. Los contribuyentes que paguen dentro de la fecha establecida en el parágrafo primero de este artículo y se encuentren al día con obligaciones del impuesto



respecto de vigencias anteriores, podrán acogerse a un descuento adicional del 5% del impuesto a cargo.

Los intereses moratorios se cobrarán a partir del 1 de julio del mismo año.

Artículo 6. Plazo para pagar el impuesto predial por cuotas. Los contribuyentes que se acojan al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntarias (SPAC) podrán pagar el tributo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

CUOTA	HASTA EL DIA
1	30 de abril de 2025
2	24 de julio de 2024
3	26 de septiembre de 2024
4	28 de noviembre de 2024

Parágrafo primero: El valor de las cuotas dejadas de pagar después de las fechas establecidas causará el correspondiente interés de mora, de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo Municipal No. 022 del 16 de diciembre de 2022.

Parágrafo Segundo: Los valores correspondientes a la cuota atrasada y los intereses de mora serán incluidos en el cupón o recibo de pago que se expida para la siguiente cuota.

SOBRETASA A LA GASOLINA

Artículo 7. Fechas de presentación y pago. Los responsables del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina Motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

Además de la declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán mensualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal, la discriminación de las ventas por tipo de combustible y cantidad de este por cada entidad territorial.

Los responsables deberán cumplir la obligación de declarar en el Municipio de Valledupar siempre que tengan operaciones en el Municipio, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 8. Plazo para presentar declaración de los responsables y sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público. Los responsables del recaudo del Impuesto al Servicio de



Alumbrado Público y los sujetos pasivos determinados en los Artículos 184 y 185 del Acuerdo 022 de 2022, declararán y pagarán mensualmente el Impuesto al Servicio de Alumbrado Público, dentro de los siguientes plazos.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero	27 de febrero de 2025
Febrero	27 de marzo de 2025
Marzo	30 de abril de 2025
Abril	29 de mayo de 2025
Mayo	26 de junio de 2025
Junio	30 de julio de 2025
Julio	27 de agosto de 2025
Agosto	29 de septiembre de 2025
Septiembre	29 de octubre de 2025
Octubre	27 de noviembre de 2025
Noviembre	29 de diciembre de 2025
Diciembre	29 de enero de 2026

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

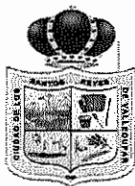
Artículo 9. Plazos para declarar y pagar el impuesto de delimitación urbana. Los contribuyentes del impuesto de delimitación urbana, para la expedición de la correspondiente licencia de construcción, deberán acreditar previamente ante el respectivo curador urbano la presentación y pago de la declaración del impuesto de delimitación urbana, en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Parágrafo. El pago del impuesto deberá realizarse a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal, o con recibos litográficos ante las entidades autorizadas para recaudar.

IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 10. Plazos para declarar y pagar el impuesto de espectáculos públicos. Los contribuyentes del impuesto de espectáculos públicos deberán presentar una declaración de la totalidad del impuesto generado y pagar mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación a la realización del espectáculo.

Para los espectáculos ocasionales la presentación de la declaración y el pago del impuesto se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del espectáculo.



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Artículo 11. Plazo para pagar el impuesto de publicidad exterior visual

Los contribuyentes del impuesto de publicidad exterior visual deberán pagar el impuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento del registro por parte de la autoridad ambiental, o de la instalación efectiva o real de la valla.

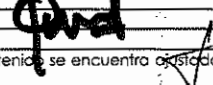
Parágrafo. Los contribuyentes del impuesto de publicidad exterior visual que instalen vallas sin autorización de la autoridad ambiental deberán presentar la declaración y pagar el impuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la instalación de la valla. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por instalación de vallas sin el permiso correspondiente.

Artículo 12. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Valledupar, Cesar el 31 de Diciembre de 2024


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
Alcalde municipal de Valledupar, Cesar

Proyectó: Davianys Lisbeth Vargas - Jefe de Oficina de Recaudo	
Aprobó: José Fernando Morillo - Secretario de Hacienda (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.